



Numero de boletin: 29994

Fecha: 08/06/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82003---DECRETO 1205 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81989---DECRETO 1206 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81990---DECRETO 1207 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
82001---DECRETO 1208 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81991---DECRETO 1209 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81992---DECRETO 1211 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
82000---DECRETO 1212 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81998---DECRETO 1213 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
82002---DECRETO 1221 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81997---DECRETO 1222 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81993---DECRETO 1223 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81994---DECRETO 1224 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
82004---DECRETO 1225 / 2021 DECRETO / 2021-05-20  
81970---RESOLUCIONES 1002 / 2021 IPLA / 2021-06-01  
82005---RESOLUCIONES 3955 / 2021 IPSST / 2021-05-31  
81995---VARIOS 1 / 2021 ESTADOS CONTABLES MARZO 2021 / 2021-05-14  
81999---VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-06-07  
81996---VARIOS 3 / 2021 CAM / 2021-06-07

### **Sección Avisos**

237852---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 601/332-C-2020  
237833---GENERALES / SEC GRAL DE LA GOB. SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
237837---JUICIOS VARIOS / AGUILAR RICARDO DELFIN C/ MEDINA IRMA ISABEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS  
237631---JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION  
237779---JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 101/18  
237804---JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/ QUIEBRA DECLARADA  
237836---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
237696---JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237749---JUICIOS VARIOS / LUNA CELIA DEL CARMEN JUAREZ JOSE CLEMENTINO S/ SUCESION" EXPTE N°1646/96

237805---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237806---JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE  
COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/ COBRO DE PESOS

237733---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION  
FISCAL

237732---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AZUCARERA DEL ROSARIO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL

237802---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ COMMERCIAL NEXUS S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL

237731---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/  
EJECUCION FISCAL

237736---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO S/  
EJECUCION FISCAL

237734---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SALAS MARIA CLARA S/  
EJECUCION FISCAL

237735---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SHAMI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

237803---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOLFARMA S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL

237738---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ SANDRA MONICA S/ QUIEBRA PEDIDA

237765---JUICIOS VARIOS / TABERNA, IVANA MELINA

237820---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUC.RESOLUCIÓN N°  
1304/SDSC/2021 EXPTE. N°: 70.281/2021

237882---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC. PUB N° 11/2021

237871---SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACION EL PORVENIR

237878---SOCIEDADES / EXCELLS CEL Y CIA S.R.L.

237888---SOCIEDADES / LOMA LINDA

237879---SOCIEDADES / MM7705 S.A.S.

237867---SOCIEDADES / PRESTATARIOS DE TRANSPORTES ESCOLARES Y DOCENTES

237877---SOCIEDADES / RRY S.A.S.

237823---SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A.

237876---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL  
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

237889---SOCIEDADES / SR. MONTERO S.A.S.

237890---SOCIEDADES / VISER INGENIERIA S.A.S

237881---SUCESIONES / ACOSTA MARIA LUCILA - ACOSTA SUSANA ROSA - AHUMADA RAMON  
ANTONIO

237868---SUCESIONES / ALVAREZ MARCIA

237884---SUCESIONES / CANDELA HECTOR EDUARDO S/ SUCESION

237880---SUCESIONES / CUELLAR JUAN ANGEL

237875---SUCESIONES / GABRIELA PASTORIZA

237869---SUCESIONES / HUGO NESTOR TARTAGLIA

237870---SUCESIONES / LUIS ANTONIO COSTILLA - ADELAIDA GREGORIA GEREZ

237873---SUCESIONES / MARGARIA HECTOR LUCIANO

237885---SUCESIONES / MOLINA JUAN PEDRO S/ SUCESION - EXPTE. N° 728/21

237887---SUCESIONES / RODRIGUEZ JOSE OSCAR

237874---SUCESIONES / SUSANA EDITH CASTILLO

237866---SUCESIONES / URO OLGA

237872---SUCESIONES / VALENTIN BAUTISTA CRUZ  
237857---VARIOS / CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L.

**DECRETO 1205 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.205/21 (MSP), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 10780/4301-A-2020 y agdo.-

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso calificado de Jerárquico, interpuesto a fs. 47/49 por Griselda Micaela Vizcarra, abogada, MP N° 4999, en representación de Néstor Moisés Ríos, conforme copia del Poder para Juicios y Trámites Administrativos (fs. 42), hijo de la Afiliada Titular Teresa Julia Alarcón, en contra de la Resolución N° 7211/2020-IPSST de fecha 14/12/2020 (fs. 40/41) confirmatoria de la Resolución N° 5045/2020-PSST de fecha 28/08/2020 (fs. 12/13), y

CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con motivo de la solicitud de la cobertura de Acompañante Terapéutico para Teresa Julia Alarcón, afiliada al Subsidio de Salud. Que por Resolución N° 5045/2020-IPSST se dispone no hacer lugar a la solicitud de la Sra. Teresa Julia Alarcón de cobertura de Acompañante Terapéutico, y por la Resolución N° 7211/2020-IPSST se dispone no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 15 por la Sra. Teresa Julia Alarcón, en contra de la Resolución N° 5045/2020-IPSST.

Que por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, conforme las disposiciones del artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 4537, que permite a éstos subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones, corresponde tratar el planteo de fs. 47/49 como Recurso de Alzada, previsto en el Art. 68 del citado texto legal.

Que el recurrente en su planteo (fs. 47/49) sostiene que la Resolución impugnada carece de causa. Analiza que la Sra. Teresa Julia Alarcon requiere la atención y cobertura de Personal de Enfermería por 12 horas de Lunes a Domingo; lo que considera justificado por la documentación médica agregada.

Que entiende que las disposiciones legales que regulan en el orden local la organización de la Obra Social del IPSST han quedado abrogadas institucionalmente por la vigencia de los Tratados de Derechos Humanos, incorporados a nuestro Derecho interno a partir de la reforma del año 1994 y en la Provincia de Tucumán por la Ley N° 6664 (Pub. en el B.O. el 11/08/1995). Considera que el acto recurrido solo se limita al análisis normativo, sin observar la situación de necesidad de cobertura de la Afiliada por parte de la Obra Social.

Que el rechazo a la solicitud de cobertura de excepción dispuesto por Resolución N° 5045/2020 - IPSST, se fundamenta en los informes de la Comisión de Discapacidad de fs. 09, de la Gerencia de Prestaciones Asistenciales de fs. 10 y en el Dictamen de Asesoría Letrada del área legal del Ente a fs. 11.

Que a fs. 9 la Comisión de Discapacidad informa que la prestación de Acompañante Terapéutico, hasta la fecha, no se encuentra contemplada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia (organismo responsable de la habilitación para el ejercicio profesional) y que no existe una matrícula habilitante. Agrega que tampoco está contemplado en el marco básico de prestaciones por discapacidad. Que con invocación de los citados informes, de los antecedentes instrumentales agregados a fs. 02/06 y el dictamen de Asesoría Letrada antes señalado, se

resolvió que la solicitud no puede prosperar indicando que el servicio de un acompañante para las actividades de la vida diaria, cuidador especializado, no se corresponde con los objetivos a que se halla orientada la labor y las responsabilidades del Subsidio de Salud, de naturaleza exclusivamente médico-asistencial.

Que la Resolución N° 7211/2020-IPSST, que rechaza el Recurso de Reconsideración, invoca como fundamento, además de los informes antes referidos, específicamente la intervención de la Gerencia de Prestaciones Asistenciales de fs. 38 y el dictamen legal de la Asesoría Letrada de fs. 39.

Que Fiscalía de Estado opina en su intervención de fs. 63/65, que en cuanto a la admisibilidad del planteo, aun cuando fuera formulado como Recurso Jerárquico y de Nulidad (fs. 47), en virtud del principio del informalismo citado (Ley N° 4537, Artículo 3, Inciso 2), debe ser calificado como Recurso de Alzada, en los términos del Art. 68 de la Ley N° de Procedimiento Administrativo y habiendo sido interpuesto en el plazo allí establecido, corresponde su análisis.

Que en consideración a los términos del Recurso de fs. 47/49, cabe señalar que los actos administrativos impugnados -Resoluciones N° 5045/2020-IPSST y N° 7211/2020-IPSST- fueron dictados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el Art. 48 que permitan declarar su nulidad.

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado, señalando que cabe poner de relieve que la Resolución N° 5045/2020-IPSST desestima la solicitud de la Afiliada al Subsidio de Salud con sustento en el informe de la Comisión de Discapacidad (fs.09), el cual expresa que la prestación de Acompañante Terapéutico, hasta la fecha, no se encuentra contemplada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia, Organismo responsable de la habilitación para el ejercicio profesional, y que no existe una matrícula habilitante. Aclara además el citado informe, que el rol de un acompañante terapéutico no es de Asistencia para las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), sino el acompañamiento para la terapéutica, a través de la palabra y los actos, en diferentes situaciones en las que el paciente requiere sostén y contención, que difiere de la situación del caso bajo examen.

Que por su parte, el Asesor Letrado del Organismo (fs. 11) señala que el Subsidio de Salud cuenta con normativa propia de funcionamiento contenida en las Leyes N° 6446, N° 6447 y N° 6781 y en los Decretos N° 4143/21-MAS-1984 y N° 3336/21-MSP-2004, en orden a su actividad sublegal, e indica que el servicio de un acompañante para las actividades de la vida diaria, cuidador especializado, no se corresponde con los objetivos a que se halla orientada la labor y las responsabilidades del Subsidio de Salud, de naturaleza exclusivamente médico-asistencial.

Que la Gerencia de Prestaciones Asistenciales sugiere a fs. 38, en cuanto a la cobertura de Internación Domiciliaria para la Sra. Teresa Julia Alarcón, de conformidad con el informe de la Comisión de Discapacidad a fs. 37, desestimar lo solicitado, ya que la documentación solicitada a fs. 33 no fue presentada (Valoración Geriátrica Integral, escalas utilizadas para el fin, Historias Clínicas del Dr. López, que solo señala dependencia para las actividades instrumentales, evaluada con escala de Lawton y Brady, y funcionalidad con respecto a la ABVD).

Que concluye Fiscalía de Estado, expresando que los informes, Resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento de los actos impugnados, no se encuentran desvirtuados por la impugnación deducida. Siendo ello así y del análisis del contenido del Recurso, no surgen elementos ni se aporta prueba alguna susceptible de motivar la revocación de los actos que se impugnan. Que en consecuencia, estando el Recurso de Alzada limitado solo a la verificación de la legitimidad del acto emanado del Ente Autárquico, lo cual en el presente caso es inobjetable, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada interpuesto, confirmándose los actos cuestionados. Por ello y atento al Dictamen N° 823 del 03 de mayo de 2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 63/65,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por los motivos arriba expresados, el Recurso de Alzada interpuesto por Griselda Micaela Vizcarra, abogada, MP N°4999, en representación de Néstor Moisés Ríos, conforme copia del Poder para Juicios y Trámites Administrativos, hijo de la Afiliada Titular Sra. Teresa Julia Alarcón, en contra de la Resolución N° 7211/2020-IPSST de fecha 14/12/2020, confirmatoria de la Resolución N° 5045/2020-IPSST de fecha 28/08/2020, ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81989

**DECRETO 1206 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.206/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 673/222-Y-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 935 del 18 de mayo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$90.528.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81990

**DECRETO 1207 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.207/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 676/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 934 del 18 de mayo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda. del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82001

**DECRETO 1208 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.208/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 682/222-B-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 940 del 18 de mayo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL (\$65.090.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1209 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.209/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 683/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 927 del 17 de mayo de 2021, obrante a fajas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NUEVE (\$135.113.109.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1211 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.211/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 686/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 936 del 18 de mayo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 52.240.479,60), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 82000

**DECRETO 1212 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.212/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 687/222-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 925 del 17 de mayo de 2021, obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$114.659.567,80), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de mayo de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1213 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.213/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 691/222-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$12.398.150.-; destinada prioritariamente al pago de los haberes de mayo de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 928 del 17 de mayo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$12.398.150.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disposiciones del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de mayo de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1221 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.221/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 262/320-L2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2021, tanto del financiamiento para la ejecución de la Obra "Planta de Tratamiento y Red Colectora" en la localidad de Burruyacu, proveniente del Acuerdo Marco PROARSA, como de la estructura presupuestaria correspondiente para atender los gastos de adicionales e imprevistos y de inspección no financiados por el mencionado programa, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021 -, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella; así como del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 21, Contaduría General de la Provincia a foja 22, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 23, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 886 del 7 de mayo de 2021, adjunto a foja 25, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 21 SAF - ME SUBD. ADM S.E. OBRAS PÚBLICAS, incorporando el Recurso 22448 SEOP - CONVENIO ENOHSА, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$251.169.414,80), y la siguiente estructura del gasto:

Programa 15 - SEOP - CONVENIO ENOHSА, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 01 - OBRAS - CONV. ENOHSА, Obra 51 PLANTA DE TRATAMIENTO Y RED COLECTORA - BURRUYACU - TUCUMÁN, Partida Subparcial 421 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 251.169.414,80).

ARTICULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Extraése de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 EROGACIONES VARIAS, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 OBRAS CREDITO ADICIONAL, Obra N° 51 OBRA A DISTRIBUIR, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, la suma de PESOS TREINTA Y UN

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$31.397.000.-), Financiamiento 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA.

- Incorpórase en la Jurisdicción 21 SAF ME SUBD. ADM S.E. OBRAS PÚBLICAS, Programa 15 - SEOP - CONVENIO ENOHSA, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 01 - OBRAS - CONV. ENOHSA, Obra 51 PLANTA DE TRATAMIENTO Y RED COLECTORA - BURRUYACU - TUCUMÁN, Partida Subparcial 421 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$31.397.000.-) - EL Financiamiento 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA.

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1222 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.222/3 (SH), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1.836/326-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Vialidad solicita la incorporación al Presupuesto General 2021 del saldo remanente del Recurso 11741 - Régimen de Coparticipación Vial, por la suma de \$246.011.623,26;  
y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 Presupuesto General 2021 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15, Tesorería General de la Provincia a fs. 20, Dirección General de Presupuesto a fs. 21, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 22 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 916 del 14 de mayo de 2021, adjunto a fs. 24 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Programa 11 U.O. N° 960 - Dirección Provincial de Vialidad, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Varias, Incorporando:

- Recurso 34412 - Remanente Rec. 11741, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$246.011.623,26), con las siguientes partidas de gasto:

Obra N° 51 "Conservación y mantenimiento de la red vial", Partida Subparcial 269 -Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) y a la Partida Subparcial 334 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).  
Obra N° 54 "Mantenimiento y mejoras de infraestructura", Partida Subparcial 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

Obra N° 55 "Rep. y mantenimiento del parque automotor", Partida Subparcial 439 - Equipos varios, PESOS OCHENTA Y UN MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$81.011.623,26).

Obra N° 88 "Constr. tablero puente sobre canal sur intersección Av. Colón -RP 315", Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público, PESOS

TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81993

**DECRETO 1223 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.223/10 (MI), del 20/05/2021.

VISTO, el Decreto N° 530/10 (MI) del 03/12/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se procedió a ratificar a partir del 29/10/2019 la vigencia de los Decretos N° 835/10 (MI), N° 868/10 (MI) ambos de fecha 30/12/2015, N° 407/10 (MI) y N° 411/10 (MI) ambos de fecha 02/12/2015, por el que se designó, entre otros, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, al Sr. Mamani Jorge Antonio, D.N.I. N° 12.297.296, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General.

Que corresponde dejar sin efecto la designación del mencionado agente dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 411/10 (MI) de fecha (02/12/2015, ratificado por el Decreto N° 530/10 (MI) de fecha 03/12/2019, únicamente en lo que respecta al Sr. Mamani Jorge Antonio, D.N.I. N° 12.297.296, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81994

**DECRETO 1224 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.224/10 (MI), del 20/05/2021.

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario-, en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los artículos 40°, inc. 1), 41°) y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-. Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario- en el Ministerio de Interior al Sr. Rolando Ernesto ROJAS D.N.I. N° 13.010.851.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 322 -Ministerio de Interior-, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82004

**DECRETO 1225 / 2021 DECRETO / 2021-05-20**

DECRETO N° 1.225/10 (MI), del 20/05/2021.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de Articulación y Asistencia Operativa, de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura, por lo que se propone al Sr. José Hernán Pedicone.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. José Hernán Pedicone, D.N.I. N° 25.501.645 en el cargo de Director de Articulación y Asistencia Operativa, categoría 24 (Nivel Funcionario de Conducción - Ley N° 5907), de la Secretaría de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- Otorgase al Sr. José Hernán Pedicone, D.N.I. N° 25.501.645, el 100 % (Cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-99 de fecha 30/12/1999, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 322: MINISTERIO DE INTERIOR en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por la Secretaria de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 1002 / 2021 IPLA / 2021-06-01**

IPLA. RESOLUCION N° 1002-480-2021-IPLA, del 01/06/2021.

REF.: EXPTE. N° 1320-480-2021

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la prórroga de cuotas de planes de pago operadas a favor de este Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a la prórroga en el vencimiento y pago de cuotas que tuvieren en vigencia los contribuyentes del Organismo a través de distintos planes de pago que acordaron con el IPLA.

Que el fundamento de dicho pedido radica en la extensión de las medidas de Aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, mediante DNU 334/21 al cual se encuentra adherido la Provincia de Tucumán; tornando la situación actual en un contexto de excepcionalidad que debe ser aclarado conforme la normativa vigente y los Principios Generales del Derecho.

Que, como es de público conocimiento el aumento exponencial de casos del coronavirus COVID-19 ha llevado a que en la Argentina, se adopten medidas para mitigar su mayor extensión e impacto sanitario. Dichas medidas directa e indirectamente tienen impacto en la economía y desencadenaron en la paralización de la misma, modificando la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los y las habitantes del país.

Que, en este sentido, la extensión de la medida de Aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional mediante DNU 334/21, al cual nuestra Provincia se adhiere mediante Decreto Provincial N° 7/1-2021, deviene en razonable, justo, equitativo y oportuno otorgar una prórroga hasta el 01 de Julio del corriente, a todos los empadronados y/o contribuyentes que operaban con fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de pagos en los meses de Mayo y Junio del año 2021.

Que en consecuencia, Asesoría Jurídica, entiende que las medidas proyectadas constituyen una opción válida y por sobre todo ajustadas a derecho en pos y a favor de los privados por las especiales circunstancias por las que atraviesa la sociedad, conteniendo las medidas a tomar el carácter de indispensables, oportunas y necesarias para que los privados puedan alivianar sus costos por el diferimiento de las cuotas de los planes de pago, denotando ello un acompañamiento a la sociedad en esta etapa difícil de nuestra realidad.

Que, la postura asumida, responde a la necesidad otorgar facilidades financieras para tener liquidez, entendiendo la situación de excepcionalidad que la sociedad atraviesa afectando la situación económica que impide el normal desenvolvimiento monetario y las facultades conferidas a la Superioridad en el Art. 17 de la Ley 7243.

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: PRORROGAR hasta el 01 de Julio del año 2021, los pagos de las cuotas de las obligaciones que poseen los contribuyentes con el Organismo, cuyo vencimiento operaban en los meses de Mayo y Junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes podrán abonar las cuotas mencionadas en el Organismo los días establecidos para tal fin y por pago electrónico a través del "Botón de Pago" que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución, [ipla.gob.ar](http://ipla.gob.ar) .

ARTICULO 3º.- REMITASE a Boletín Oficial para su publicación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, cúmplase y archívese.-

Aviso número 82005

**RESOLUCIONES 3955 / 2021 IPSST / 2021-05-31**

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81995

**VARIOS 1 / 2021 ESTADOS CONTABLES MARZO 2021 / 2021-05-14**

ESTADOS CONTABLES MARZO 2021

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81999

**VARIOS 2 / 2021 CAM / 2021-06-07**

CAM. Por Acuerdos nros. 39/2021, 42/2021 y 58/2021, el Consejo Asesor de la Magistratura llama a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición nro. 278, convocado para la cobertura de un cargo vacante en la Defensoría Oficial en lo Penal del Centro Judicial del Este; nro. 281 convocado para la cobertura de un cargo vacante en la Defensoría Oficial en lo Penal del Centro Judicial Monteros y nro. 283 convocado para la cobertura de un cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este, todos del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 9 de junio del 2021 a horas 00:00, hasta el 17 de junio del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). El Reglamento Interno del Consejo Asesor, los Acuerdos que disponen los llamados a los concursos, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar) o tel. 0381-2318362.



Aviso número 81996

**VARIOS 3 / 2021 CAM / 2021-06-07**

CAM.

Vencido el plazo de inscripción del Concurso Público de antecedentes y oposición nro. 275, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante en la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la III Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 601/332-C-2020**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Jose Luis Cebe, DNI N° 17.077.257 solicitando Empadronamiento para Riego, en la localidad de Sauce Yacu, Departamento La Cocha, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Donato Alvarez SRL CUIT N° 30-59503499-6 con domicilio fiscal e Lidoro Quinteros N° 502, Juan B Alberdi - CP 4158 Dpto. La Cocha; SOLICITANTE: Jose Luis Cebe, DNI N° 17-077-257 (Apoderado y Socio Gerente) con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N Las Yungas Country Cluyb, Yerba Buena CO 4107 e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 94158; Circ.: I; Secc.: C; Lam.: 312; Parc.: 176 B ; Matricula/Orden: 67682/5; Dominio: Matricula Registral G-585 Objeto: Riego; Magnitud : 81 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Las Cañas ; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Secundario: Sistematizacion por goteo Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 601/332-C-2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 2021. E 07 y V 11/06/2021. \$3.284. Aviso N°237.852.

**GENERALES / SEC GRAL DE LA GOB. SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Av. Brigido Terán N° 839. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 131 F° 49 S° B A° 1942; L° 6 F° 122 S° C A° 1959; L° 36 F° 37 S° C A° 1969, a nombre de Zavaleta Clemente Raúl (1/2), Montilla Carlos Alberto (1/6), Montilla Santiago Emilio (1/12), Montilla Guillermo Rodolfo (1/12), Montilla Gonzalo (1/12), Montilla Gustavo Anselmo (1/12). Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 33.496. Solicitado mediante Expte. N° 557/140-R-2009. Localizado en Barrio: Villa Fiad. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 17 F° 182 - 183 - 184 S° B. a nombre de Fiad Hermanos. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 187.040. Solicitado mediante Expte. N° 021/140-S-2021. Localizado en Calle Fray Luis Beltrán N° 781. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 1 F° 100/101 S° B A° 1926. a nombre de Paz y Posse Ltada. lng. San Juan S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 472.006. Solicitado mediante Expte. N° 100/140-S-2019. Localizado en Calle Mexico N° 2474. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N 40245. a nombre de Garzón José. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 121.524. Solicitado mediante Expte. N° 954/140-A-2019. Localizado en Calle Batalla de Salta N° 1406. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 07519. a nombre de López Francisco Javier. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 381.209. Solicitado mediante Expte. N° 721/140-Q-2018. Localizado en Calle Rivadavia N° 12. Dpto. Juan Bautista Alberdi, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: R- 15050. a nombre de Nieto Oscar Dante. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 64.333. Solicitado mediante Expte. N° 941/140-B-2018. Localizado en Pje. Lucia Araoz N° 2807. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 3163. a nombre de Rios Isaac Anibal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 234.654. Solicitado mediante Expte. N° 099/140-G-2020. Localizado en Barrio: San Carlos. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 48 F° 185 - 186 - 187 S° B A° 1927. a nombre de Carlos J. Buffo A.C.I.F. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 146.418 hasta 146.423 - 146.425 - 146.427 146.445 hasta 146.447 - 146.440 hasta 146.443 - 146.448 hasta 146.450 146.461 hasta 146.469. Solicitado mediante Expte. N° 108/140-5-2021; 109/1405-

2021; 110/140-S-2021.

Localizado en Calle Paraguay N° 190. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-05902. a nombre de Reynoso Estraton Horacio, Reynoso Ricardo Eduardo, Reynoso Vicenta Lidia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.342. Solicitado mediante Expte. N° 1050/140-A-2010. Localizado en Barrio: Smata 1, Ojo de Agua. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 5986. a nombre de Asociación Mutual de Mecánicos Del Automotor. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 430.713 - 430.683. Solicitado mediante Expte. N° 922/140-5-2018. La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°. Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 Y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1. 2. 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. E 07 y V 09/06/2021. Aviso N° 237.833.

Aviso número 237837

**JUICIOS VARIOS / AGUILAR RICARDO DELFIN C/ MEDINA IRMA ISABEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 2 DIAS - JUICIO: AGUILAR RICARDO DELFIN c/ MEDINA IRMA ISABEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS VIENE DE LA EXCMA.CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- - Expte n°: 1389/02 En la causa caratulada: "AGUILAR RICARDO DELFIN c/ MEDINA IRMA ISABEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 1389/02, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán-, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2021.- Agréguese.- Atento al fallecimiento de la demandada (MEDINA IRMA ISABEL) denunciado por el letrado ALBANO JAVIER, notifíquese a los herederos a fin que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente juicio sin su intervención (art. 66 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero laboral). A tales efectos publíquese EDICTOS por 2 días (Libre de Derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo suspéndase los términos procesales de la presenta causa a partir del cargo de fecha 13/05/21.-PERSONAL.- 1389/02 MI".- Se hace constar que el juzgado no recepciona contestaciones en papel, de este modo la contestación del presente oficio deberá realizarse a través del sistema informático SAE o a la dirección de correo electrónico juztra4@justucuman.gov.ar en formato PDF con firma ológrafa y/o firma digital.- E 07 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.837.

**JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 101/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por prestado el juramento del Art. 159.- Atento lo peticionado, cítese a: DELIA ZELARAYAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto de un inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla s/n°, entre calles Sargento Cabral, Hipolito Irigoyen y Soldado s/n; identificado con el Plano de Mensura n° 72419/15, expte. n° 29943-5-15 tien una superficie de 301.6465 mts.2. Linda al norte con Luis Ramos, padrón n° 54.565; al sur con terreno baldío; al este con calle Ernesto Padilla; y al oeste con terreno baldío. Se encuentra registrado en el Registro Inmobiliario en mayor extensión, en el Folio 206, Libro 31, Serie B, del año 1923; e identificado en la Dirección General de Catastro Parcelario con el Padrón n° 54.565, Matricula Catastral 31.392, Circ. I, Sec. C, Lám. 72, Parc. 166D. Siendo el involucrado, la Actora: BECCARIA, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 21.400,858, con domicilio en España N° 1678, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 20 de mayo de 2021.- DGG Libre de derechos E 27/05 y V 09/06/2021. Aviso N° 237.631

**JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
- EXPTE. N° 101/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BECCARIA JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 101/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por prestado el juramento del Art. 159.- Atento lo peticionado, cítese a: DELIA ZELARAYAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto de un inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla s/n°, entre calles Sargento Cabral, Hipolito Irigoyen y Soldado s/n; identificado con el Plano de Mensura n° 72419/15, expte. n° 29943-5-15 tien una superficie de 301.6465 mts.2. Linda al norte con Luis Ramos, padrón n° 54.565; al sur con terreno baldío; al este con calle Ernesto Padilla; y al oeste con terreno baldío. Se encuentra registrado en el Registro Inmobiliario en mayor extensión, en el Folio 206, Libro 31, Serie B, del año 1923; e identificado en la Dirección General de Catastro Parcelario con el Padrón n° 54.565, Matricula Catastral 31.392, Circ. I, Sec. C, Lám. 72, Parc. 166D. Siendo el involucrado, la Actora: BECCARIA, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 21.400,858, con domicilio en España N° 1678, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 20 de mayo de 2021. E 03 y V 16/06/2021.- \$8.764. Aviso N° 237.779.

**JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BILBAO OSCAR EDUARDO S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 800/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, de junio de 2021.-...: Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR.... En consecuencia, PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Moreno 260, Planta Baja - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente a los números 3815477851 o al 2590456 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 02.07.2021.-.- CEJ.- 800/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- - SECRETARIA, 02 de junio de 2021.- SE HACE CONSTAR QUE EL DECRETO QUE SE NOTIFICA FUE FIRMADO DIGITALMENTE EN FECHA 02/06/2021.- E 04 y V 10/06/2021.- Diferido. Aviso N° 237.804.



**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Viviana Inés Gasparotti (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ NESTOR ANGEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1319/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: .... RESULTA... , CONSIDERANDO ... , RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de NESTOR ÁNGEL FERNÁNDEZ, DNI n.º23.632.852, CUIL 20-23632852-0, con domicilio real en B° San Camilo Mza. A, Casa 4, Santa Rosa de Leales, provincia de Tucumán. II..... III. FIJAR el día MARTES 10 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI..... VII..... VIII..... IX..... X..... XI..... XII..... XIII..... XIV..... XV..... XVI..... XVII..... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX..... XX..... HAGASE SABER." Fdo. Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T. Secretaría, 03 de junio de 2021.- E 07 y V 11/06/2021.- Diferido. Aviso N° 237.836.

**JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 125/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado, y dese por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo petitionado, cítese a: CELESTINA JESÚS CUELLO DE GAUNA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Durazno, Dpto. Simoca, Padrón N° 61819, Parcela n°247, con una superficie de 27has. y Padrón N° 61268, Parcela 248 con una superficie de 78has. Siendo involucrado el Actor: MANUEL JUSTO GAUNA, D.N.I. N° 7.000.440, con domicilio en S/N S/N El Durazno, Simoca, Provincia de Tucumán. Se hace constar que el presente Edicto tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314).- Secretaría, 28 de mayo de 2021.- E 01 y V 14/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.696.

Aviso número 237749

**JUICIOS VARIOS / LUNA CELIA DEL CARMEN JUAREZ JOSE CLEMENTINO S/  
SUCESION" EXPTE N°1646/96**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. DR. CARLOS TORINO, JUEZ del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a GLADYS DEL VALLE JUAREZ y JUAN CARLOS JUAREZ el siguiente proveído en el juicio caratulado "LUNA CELIA DEL CARMEN JUAREZ JOSE CLEMENTINO S/ SUCESION" Expte N°1646/96: "San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021. Atento las constancias de autos y lo informado por los Oficiales de justicia en fecha 25/02/2021 y 01/03/2021; notifíquese a GLADYS DEL VALLE JUAREZ y JUAN CARLOS JUAREZ, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersonen en el presente sucesorio; bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Fdo. Dr. Carlos Torino-JUEZ-." Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 02 y V 08/06/2021.- \$2.036. Aviso N° 237.749.

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 260/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: MEDINA OSCAR ARMANDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".-Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 303, B° San Martín de la localidad de La Trinidad, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, identificado bajo Nomenclatura Catastral Padrón N° 59.069, Matrícula N° 31.278, Circ. II, Secc. F, Manzana 592G, Parcela 1, Orden 370, el cual se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos: Norte: Alberto Alderete; al Sur: calle Amadeo Sabatini; al Este: antes lote que se reservaba la vendedora, hoy Sra. Valeria González, y al Oeste: calle Rivadavia..- Siendo involucrados los Actores: Montenegro, Luis Daniel y González, Deolinda Angélica.- Secretaría, 02 de junio de 2021.- E 04 y V 17/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.805.

Aviso número 237806

**JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O  
SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA S/  
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 402/17, notificándose a los HEREDEROS DE LA SRA. SARA ROSA COSTILLA, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 20/05/2021: téngase presente y agréguese la publicación de edictos que se adjunta. En su mérito, y advirtiendo que en la providencia del 12/11/2020 se omitió fijar plazo a los efectos de que los herederos de la accionada Sara Rosa Costilla comparezcan a estar a derecho, en uso de las facultades ordenatorias conferidas por el Art. 10 del CPL. y a los fines de evitar futuros planteos de nulidad, notifíquese a los herederos de la Sra. Sara Rosa Costilla a los efectos de que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. A tales efectos, procédase a la publicación de edictos en el Boletín oficial, libre de derechos y formularios, y por el término de tres días. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 02 de junio de 2021.- E 04 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.806.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO, -CUIT N° 23-17464403-9 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 909/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada copias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-909/18." /// San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2018. ... I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$31.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza al letrado CISNEROS CESAR MARCELO (M.P. 9382), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- MJT. San Miguel de Tucumán 31 de mayo de 2021. 909/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.733.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AZUCARERA DEL ROSARIO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AZUCARERA DEL ROSARIO S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AZUCARERA DEL ROSARIO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1897/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$62.594,10 y \$8.525,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ALEJANDRA MARIA COLOMBRES MAT 6190.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 31 de mayo de 2021. 1897/16 AMJJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.732.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ COMMERCIAL NEXUS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COMMERCIAL NEXUS S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ COMMERCIAL NEXUS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2993/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 07-02-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ -San Miguel de Tucumán, 7 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COMMERCIAL NEXUS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 1.767.172,25 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 25/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS (apoderado actor) en la suma de \$ 178.042,60 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con 60/100 Ctvos.), a la que deberá adicionársele \$ 37.388,94 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 94/100 Ctvos.), en concepto de 21% IVA.. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 02 de junio de 2021. 2993/19 AMJJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 04 y V 10/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.802.



Aviso número 237731

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN  
S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5832/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.- Atento a lo solicitado, procedase a la confección de oficio dirigido al Boletín Oficial, en formato digital.- TMV-5832/11.; San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 09/12/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-5832/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$174.677,45 y \$34.935,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) A la autorización solicitada previamente denuncie el número de matrícula de los letrados propuestos.-MMC 5832/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 20 de mayo de 2021.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.731.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ RODRIGUEZ GABRIEL  
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 619/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 27 de mayo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO, DNI N°34.281.050 y la Intimación de pago y embargo de fecha 06/05/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "

Concepción, 05 de mayo de 2021.- 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Designar al abogado FANJUL DIEGO MAURICIO como depositario judicial de la boleta de deuda N° BCOT/3259/2021 la cual podrá ser requerida por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber a la parte demandada RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO, DNI N° 34281050 en su domicilio sito en RUTA 325 KM 15 de la ciudad de EL CHURQUI, que se reclama la suma de \$ 50.859,87 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R en su demanda, más la suma de \$ 10.172,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO, DNI N°34281050 en su domicilio de calle RUTA 325 KM 15 de la ciudad de EL CHURQUI, de la suma de \$ 50.859,87 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R en su demanda, más la suma de \$ 10.172,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)....-" Relación extractada de la demanda: En fecha 04/05/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO, DNI N°34281050, con domicilio en RUTA 325 KM 15, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/3259/2021, por un importe de

\$35.008,35 (Importe original) más la suma de \$15.851,52 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$50.859,87 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (08 a 12 del 2018; 01 a 12 del 2019, 01 a 12 de 2020, 01 a 02 de 2021), alcanzando un monto total \$50.859,87. San Miguel de Tucumán, Jueves 18 de Marzo de de 2021. Firmado C.P. María Rosa Villagra, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$50.859,87, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$10.172,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- PAL JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 27 de mayo de 2021.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.736.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SALAS MARIA CLARA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALAS, MARIA CLARA, -CUIT N° 27-24843811-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ SALAS MARIA CLARA S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6043/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado .- .FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6043/18." ///San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2020. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/10/18 (fs.08), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-6043/18. ///San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.728,48 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 6043/18. San Miguel de Tucumán 31 de mayo de 2021. 6043/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.734.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SHAMI S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SHAMI S.R.L., CUIT N° 33-70876516-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SHAMI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6244/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. I)... II) Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09-12-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6244/18." ///San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.000.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado MARTIN MIGUEL J. RODRIGUEZ con más \$2.400.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia/Sr. Juez de Paz. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-. San Miguel de Tucumán 31 de mayo de 2021. 6244/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 02 y V 08/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.735.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOLFARMA S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOLFARMA S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SOLFARMA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5578/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10-11-17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$18.888,10 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 02 de junio de 2021. 5578/17 AMJJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 04 y V 10/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.803.

Aviso número 237738

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ SANDRA MONICA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANCHEZ SANDRA MONICA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3074/19 en fecha 04/12/2019 se decretó la quiebra de SANDRA MONICA SANCHEZ (DNI n° 22.414.436 - CUIL 27-22414436-4), con domicilio en calle Laprida N° 1223, de esta ciudad. Y que por sentencia del 26/05/2021 se actualizó el calendario concursal, por lo que se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 30/06/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura, en su oficina de calle Rondeau n° 1185, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 8 a 10 hs.) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 31/07/2021 y 10/09/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- E 02 y V 08/06/2021.- Diferido. Aviso N° 237.738.

**JUICIOS VARIOS / TABERNA, IVANA MELINA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TABERNA, IVANA MELINA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13-04-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021.- I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$61.274,59 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Rodolfo Oscar Gilli MP: 4929- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 01 de junio de 2021. 2131/21 AMJJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 03 y V 09/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.765.



Aviso número 237820

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE S. M. DE  
TUC.RESOLUCIÓN N° 1304/SDSC/2021 EXPTE. N°: 70.281/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1304/SDSC/2021 Expte. N°: 70.281/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION 1000 CONJUNTOS JOGGINS PANTALON  
Y BUZO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para  
la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural.Lugar de Presentación y Apertura:  
Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de  
apertura:16/06/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones:  
\$3.155,00. (Pesos: Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100.-)Venta y  
Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y  
Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro  
.en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 07 y V 08/06/2021.- \$680,80. Aviso  
N°237.820.

Aviso número 237882

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC. PUB N° 11/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 11/2021

Expediente n° 076/52-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación:Elementos de limpieza: 1

unidad de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA-2021, Valor del

Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.

Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 23/06/2021, a

horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.

Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/06/2021. E 08 y V

11/06/2021. \$918,40 Aviso N° 237.882

Aviso número 237871

**SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACION EL PORVENIR**

POR 1 DIA - SEBASTIAN A. REVIGLIONE, Representante del CONSORCIO DE COOPERACION EL PORVENIR (REGISTRO N° 6, RESOLUCION N° 544/450), convoca a los consorcistas a la REUNION GENERAL ANUAL, prevista en el Art. 8 del Contrato de Consorcio de Cooperación de referencia, A CELEBRARSE EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021, A HORAS 15:00, por medio de la Plataforma Digital ZOOM BASIC. Los socios recibirán el link de reunión, una vez confirmada su presencia a la dirección de correo, Reviglione@hotmail.com o al celular 381-6453741. ORDEN DEL DIA 1) Presentación del Estado de Situación Patrimonial del Consorcio correspondiente al ejercicio del año 2019, Rendición de Cuentas y Aprobación del Mismo. 2) Presentación del Estado de Situación Patrimonial del Consorcio correspondiente al ejercicio del año 2020, Rendición de Cuentas y Aprobación del Mismo. 3) Elección y/o reelección de los representantes del Consorcio, para que se desempeñen en sus funciones desde la finalización del mandato de los actuales representantes y por un periodo de duración en su mandato de dos años. 4) Elección de dos consorcistas a los efectos de que firmen el acta, juntamente con los representantes, el día posterior a la realización de la presente reunión. E y V 08/06/2021. \$491,20. Aviso N° 237.871.

**SOCIEDADES / EXCELLS CEL Y CIA S.R.L.**

POR 1 DIA - "EXCELLS CEL Y CIA S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: 2705/205-E-2021. POR UN DIA:, Se hace saber que por Expediente N° 2705/205-E-2021 de fecha 31/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 16/12/2020 mediante el cual, el Sr. Damián Rodolfo Rodríguez Garay, DNI 20.426.657, argentino, nacido del 9 de septiembre de 1968, soltero, comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 421, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y la Sra. María Laura López, DNI 21.745.605, argentina, nacida el 4 de Enero de 1971, soltera, comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires N° 318 piso 2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren Cincuenta (200) cuotas que le pertenecen de la sociedad "EXCELLS CEL Y CIA S.R.L.", al Sr Roberto Chahla, DNI 32.460.828, CUIT N° 20-32460828-2, nacido el 27 de Diciembre de 1986, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Muñecas N°730 Piso:4 Departamento :A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la cantidad de Sesenta y Seis con 67/100 (66,67) cuotas sociales; a la Sra. Agustina María Chahla, DNI 34.764.522, CUIT N° 27-34764522-8, nacida el 26 de Julio de 1990, argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Muñecas N° 730 Piso: 4 Departamento: A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la cantidad de Sesenta y Seis con 67/100 (66,67) cuotas sociales y al Sr. Benjamín Chahla, DNI 44.189412, CUIL N° 20-44189412-1, nacido el 16 de Julio de 2002, argentino, soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en Av. Presidente Perón N° 1800, Torre 1 Piso: PB Departamento: A Terrazas Park, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, la cantidad de Sesenta y Seis con 66/100 (66,66) cuotas sociales. Como consecuencia, se modifica la cláusula Quinta del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: " El capital social se fija en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas-partes de \$100.- (pesos cien) cada una; las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: al Sr. Roberto Chahla 66,67 cuotas sociales por un valor de \$6.666,67.- (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100), a la Sra. Agustina María Chahla: 66,67 cuotas sociales por un valor de \$6.666,67.- (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100), y al Sr. Benjamín Chahla: 66,66 cuotas sociales por un valor de \$6.666,66.- (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100)." social se establece en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) dividido en 100 cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una; las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: el socio Chahla Roberto suscribe e integra 50 (cincuenta) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, sumando un total de \$5.000.- (pesos cinco mil) que representan el 50% del capital social suscripto, el socio Chahla Roberto 20 (veinte) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, sumando un total de \$2.000.- (pesos dos mil) que representa un 20% del capital social suscripto, la socia Chahla Agustina María 20 (veinte) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, sumando un total de \$2.000.- (pesos dos mil) que representan un 20% del capital social suscripto, y el socio Chahla Benjamín 10 (diez) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, sumando un total de

\$1.000.- (pesos un mil) que representa un 10% del capital social suscripto. El capital podrá ser incrementado en cualquier oportunidad por parte de los socios. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Junio de 2021. E y V 08/06/2021. \$1.473,60. Aviso N° 237.878.

Aviso número 237888

**SOCIEDADES / LOMA LINDA**

Loma Linda

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**SOCIEDADES / MM7705 S.A.S.**

POR 1 DIA - EDICTO S.A.S RAZON SOCIAL. "MM7705 S.A.S." (Constitución) Expte: 1072/205-M-2021 - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1072/205-M-2021 de fecha 17/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 4 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "MM7705 S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Fernando Claudio Zavadiska, DNI N° 12.870.406, CUIT N° 20-12870406-0, nacido el 3/4/1959, comerciante, domiciliado en calle Ayacucho n° 533, casado en primeras nupcias con Graciela Julia Juri, Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Y fija la sede social en calle Ayacucho N° 533 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de este contrato es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: : La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) ARQUITECTURA, URBANISMO, PAISAJISMO: mediante la elaboración de proyectos y sus correspondientes estructuras, instalaciones y demás especialidades comprendidas en cada caso incluyendo estudios, asesoramientos, auditorias, proyectos urbanísticos, planes territoriales, ambientales y estratégicos en relación al tema en el ámbito público y privado. Asimismo podrán realizar Dirección de obra; Representación Técnica; Dirección ejecutiva de obras; Peritajes y tasaciones. B) CONSTRUCTORA: mediante la ejecución, dirección, desarrollo y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, arquitectónicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, gasíferas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, barrios cerrados, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, y cualquier otro tipo de proyectos y obras de infraestructuras sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Asimismo podrán realizar proyectos de urbanización y desarrollo inmobiliarios en general, incluyendo diseño, dirección y ejecución de master plan hasta comercialización inclusive. C) COMERCIALES: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos de la industria de la construcción, eléctricos y electrónicos, plásticos y afines, ferretería y articulo industriales y productos derivados del agro y la ganadería. D) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compra-venta de terrenos y sus subdivisiones; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. E) DESARROLLADORA: desarrollar, ejecutar, dirigir y administrar proyectos de arquitectura y urbanismo, desarrollos arquitectónicos y urbanos en toda su variedad y escala como así también llevar adelante gerenciamiento y administración de proyectos arquitectónicos y

urbanísticos de todo tipo. F) DECORACIÓN: desarrollar, asesorar y dirigir proyectos de decoración tanto de interiores como de exteriores en el ámbito público y privado. G) FINANCIERAS: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otra en la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes a este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000, (Pesos Trescientos Mil) dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 (Pesos Quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra integrado en su totalidad por el Sr. Fernando Claudio Zavadiska. Organización de la Administración: ) Se designa como administrador al Sr. Fernando Claudio Zavadiska. y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Santiago Zavadiska, DNI N° 40.217.323, , CUIT N° 20-40217323-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayacucho n° 533 de esta ciudad, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el antes indicado. Asimismo, se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Fernando Claudio Zavadiska, quien manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el referenciado en apartado A)- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de junio de 2021.- E y V 08/06/2021. \$2.169,60 Aviso N° 237.879



Aviso número 237867

**SOCIEDADES / PRESTATARIOS DE TRANSPORTES ESCOLARES Y DOCENTES**

POR 1 DIA - POR RESOLUCION DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PRESTATARIOS DE TRANSPORTES ESCOLARES Y DOCENTES (A.P.T.E.D.) SE RESUELVE: 1º) CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS ASOCIADOS DE ASOCIACION DE PRESTATARIOS DE TRANSPORTES DE ESCOLARES Y DOCENTES (A.P.T.E.D.) BAJO LAS NORMAS DE LA RESOLUCION N° 64/20 DE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS (DPJ) PARA CELEBRAR ASAMBLEAS A DISTANCIAS POR PLATAFORMA ZOOM EL DIA 9 DE JUNIO DE 2021 A HORAS 9,00 A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2021 A HS. 9,00. 1.1..- DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.- 1.2..- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- 1.3.- TRATAMIENTO Y APROBACION DE MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CONTABLE CERRADO AL 31/12/2020.- 1.4.- ACTUALIZACION DEL PADRON DE SOCIOS.- 2º.- COMUNIQUESE A LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS, PUBLIQUESE CONFORME A NORMAS Y ARCHIVESE.- San Miguel de Tucumán, 4 de Junio de 2021. FDO: EDUARDO H. TORRES. SECRETARIO. FDO.: GUILLERMO M . TOTONGI PRESIDENTE. E y V 08/06/2021. \$443,60. Aviso N° 237.867.

**SOCIEDADES / RRY S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2550/205-R-2021 de fecha 20/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "RRY S.A.S." siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: LUIS IGANCIO RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, DNI 31.127.495, estado civil casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Maipú 1080, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de celebración del presente acto, razón ésta por la cual su vigencia caducará el día 31 de mayo del Dos Mil Cincuenta y Uno.- Designación de su Objeto: Tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociadas a terceros en el país o en el extranjero a la explotación de los siguientes servicios: A. Servicios de consultorio pediátrico y afines; B. Servicios relacionados con la salud humana; C. Servicios de hospital de día. D. Servicio de internación. E. Servicios de atención ambulatoria. F. Servicio de Emergencias y Traslados. G. Servicio de atención domiciliaria programada. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil), representados por sesenta (60) acciones nominativas no endosables de \$1000,00 (Pesos Mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe e integra el 25% capital de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) dividido en 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Organización de la Administración: La administración de la sociedad y la representación legal, será ejercida por el Señor RODRIGUEZ, LUIS IGNACIO, el que a tales efectos revestirá el carácter de REPRESENTANTE LEGAL. Administradora Suplente a la Sra. LAURA MAGDALENA, RODRIGUEZ YONSENG, D.N.I 32.202.294, con domicilio en calle Santa Fe 1878 Piso 1 Dpto. A, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 7 de Junio de 2021. E y V 08/06/2021. \$968,40. Aviso N° 237.877.

**SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A.**

POR 5 DIAS - Convócase a los Señores Accionistas de S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. y A. a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Junio de 2021, a las 10,00 horas en Primera Convocatoria en el domicilio de 25 de Mayo N° 1160, de esta ciudad. En caso de falta de quórum, citase en Segunda Convocatoria para las 11,00 hs. en el mismo local para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Prórroga del tratamiento de los Estados Contables al 30 de Noviembre de 2020; 3) Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informes del Auditor, Síndico y proyecto de distribución de utilidades y demás documentación correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de Noviembre de 2020; 4) Consideración de las gestiones que realizó el Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2020; 5) Consideración de las remuneraciones de los Directores que realizaron funciones técnico administrativas durante el ejercicio finalizado en 2020 y del ejercicio siguiente; 6) Elección de Directorio por dos años por finalización de mandatos; 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año y 8) Lectura y firma del Acta. E 04 y V 10/06/2021. \$2.444. Aviso N° 237.823.

Aviso número 237876

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 1 DIA - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2021 se resolvió (i) fijar en ocho el número de Directores Titulares y en dos el de Suplentes, y (ii) designar como Directores Titulares a los Sres. Agustín Otero Monsegur, Alejandro De Anchorena (h), ambos con mandato por tres años, y al Sr. Arturo Acevedo con mandato por dos años. Por Reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos del directorio, conforme lo siguiente: Presidente: Martín Otero Monsegur, Vicepresidente: Gonzalo Tanoira, Directores Titulares: Luis Roque Otero Monsegur, Alejandro De Anchorena (h), Cristian López Saubidet, Isela Costantini, Agustín Otero Monsegur, y Arturo Tomás Acevedo, y Directores Suplentes: Tristán Miguens, y María Luisa Otero Monsegur. Los Sres. Directores constituyeron domicilio en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. E y V 08/06/2021. \$419,60 Aviso N° 237.876

**SOCIEDADES / SR. MONTERO S.A.S.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "SR. MONTERO S.A.S." (Constitución) Expte:1331/205-S-2021. A) Se hace saber qué por Expediente 1331/205-S-2021 de fecha 29/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SR. MONTERO S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el señor PABLO EXEQUIEL MONTERO, con Documento Nacional de Identidad N° 32.206.735, mayor de edad, CUIT N° 20-32206735-7 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Chef, nacido el día 17 de Julio de 1986, con domicilio real en calle Francisco Solano 349 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, y el señor DARIO OMAR FERNANDEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 32.412.168, mayor de edad, CUIT N° 20-32412168-5 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Comerciante, nacido el día 16 de Junio de 1986, con domicilio real en Pje. Lucio V. López 462 de la Ciudad de Alderetes, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20(veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a tercero, en el país o en el extranjero, como objeto principal a las siguientes actividades: Servicios de expendio de comidas y bebidas con servicios de mesa y/o en mostrador para consumo en el lugar, servicios de restaurantes con o sin espectáculos, servicios de pizzerías, fastfood, delivery, y venta de comidas y bebidas al paso, servicios de bares y confiterías con o sin espectáculos y venta de helados, provisión de comidas preparadas para empresas, servicio de catering, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones similares, preparación y venta de comidas y jugos envasados para llevar, servicios de rotiserías, venta de indumentaria, insumos, utensilios y maquinarias para cocina y gastronomía en general, etc. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tomar y/o dar concesiones, adquirir, explotar y/o vender por su cuenta o por cuenta de terceros o asociada a terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias o de créditos, sean oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero solicitar u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes o conexa al más amplio objeto social, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos, y/o practicar cualquier acto y celebrar contratos que la buena marcha de los negocios sociales aconsejen, sin limitación alguna. Podrá celebrar todo tipo de contratos, contratos de fideicomiso, en término de lo dispuesto por la ley 24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por las legislación vigente actual o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional,

Provincial o Municipal. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (PESOS MIL), de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio: se suscribe totalmente el capital social de \$100.000 (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (PESOS MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El señor DARIO OMAR FERNANDEZ la cantidad de 70 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (PESOS MIL) c/u o sea la suma de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. El señor PABLO EXEQUIEL MONTERO, la cantidad de 30 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (PESOS MIL) c/u o sea la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del señor PABLO EXEQUIEL MONTERO, con Documento Nacional de Identidad N° 32.206.735, mayor de edad, CUIT N° 20-32206735-7 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Chef, nacido el día 17 de Julio de 1986, con domicilio real en calle Francisco Solano 349 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, y el señor DARIO OMAR FERNANDEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 32.412.168, mayor de edad, CUIT N° 20-32412168-5 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Comerciante, nacido el día 16 de Junio de 1986, con domicilio real en Pje. Lucio V. López 462 de la Ciudad de Alderetes, Provincia de Tucumán.La representación de la firma social estará a cargo del señor PABLO EXEQUIEL MONTERO, con Documento Nacional de Identidad N° 32.206.735, mayor de edad, CUIT N° 20-32206735-7 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Chef, nacido el día 17 de Julio de 1986, con domicilio real en calle Francisco Solano 349 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, y el señor DARIO OMAR FERNANDEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 32.412.168, mayor de edad, CUIT N° 20-32412168-5 argentino, soltero, edad 34 años, Profesión Comerciante, nacido el día 16 de Junio de 1986, con domicilio real en Pje. Lucio V. López 462 de la Ciudad de Alderetes, Provincia de Tucumán, quienes ejercerán la Representación de la Sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Junio de 2021. E y V 08/06/2021. \$2.29,60 Aviso N° 237.889

**SOCIEDADES / VISER INGENIERIA S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "VISER INGENIERIA S.A.S" (Constitución) Expte: 1277/205-V-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1277/205-V-2020 de fecha 26/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "VISER INGENIERIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Villa Pablo Mauricio, D.N.I,37.727.735; fecha de nacimiento el día 31 de Marzo de 1993, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán, Tucumán; Villa Jorge Nahuel, D.N.I, 43.848.682; fecha de nacimiento el día 15 de Febrero de 1996, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán - Tucumán y Villa Maximiliano Josue, D.N.I, 43.964.687; fecha de nacimiento el día 15 de Octubre de 1998, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán - Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Manuel Alberti Nro. 2900, 3er Pasaje, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros de las siguientes actividades: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros. Por otra parte, la compra, venta producción, importación, exportación, intermediación de: artículos de electrónica al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000,00, (Pesos sesenta mil con 00/100),dividido en 600 (seiscientos)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Villa Pablo Mauricio 200 acciones, el Sr. Villa, Jorge Nahuel 200 acciones y el Sr. VillaMaximiliano Josue200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo deVilla Maximiliano Josue, D.N.I, 43.964.687-.La representación legal estará a cargo deVilla Maximiliano Josue, D.N.I, 43.964.687-. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Junio de 2021. E y V 08/06/2021. \$1.128,40 Aviso N° 237.890

Aviso número 237881

**SUCESIONES / ACOSTA MARIA LUCILA - ACOSTA SUSANA ROSA - AHUMADA  
RAMON ANTONIO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON ANTONIO AHUMADA (D.N.I. N°8.054.006) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ACOSTA MARIA LUCILA - ACOSTA SUSANA ROSA - AHUMADA RAMON ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 8670/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.881



Aviso número 237868

**SUCESIONES / ALVAREZ MARCIA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCIA ALVAREZ (D.N.I. N°1.383.829) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALVAREZ MARCIA s/ SUCESION" - Expte. N° 6850/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.868.

Aviso número 237884

**SUCESIONES / CANDELA HECTOR EDUARDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR EDUARDO CANDELA (D.N.I. N°23.566.178) fallecido en fecha 27/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CANDELA HECTOR EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 7858/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- AC. E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.884

Aviso número 237880

**SUCESIONES / CUELLAR JUAN ANGEL**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CUELLAR JUAN ANGEL, DNI. N°7.080.381, fallecido el 26/07/19., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 5588/21 San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.880

**SUCESIONES / GABRIELA PASTORIZA**

POR 1 DIA - Monteros, 01 de junio de 2021. 1) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de Gabriela Pastoriza, DNI 4.161.068 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del interesado abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.875

Aviso número 237869

**SUCESIONES / HUGO NESTOR TARTAGLIA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HUGO NESTOR TARTAGLIA (D.N.I. N°7.838.081) fallecido en fecha 25/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TARTAGLIA HUGO NESTOR s/ SUCESSION" - Expte. N° 5016/21.- San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.869.

Aviso número 237870

**SUCESIONES / LUIS ANTONIO COSTILLA - ADELAI DA GREGORIA GEREZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS ANTONIO COSTILLA, DNI. N° 11.065.053, fallecido el 23/09/2011.y ADELAI DA GREGORIA GEREZ, DNI N° 13.715.939, fallecida el 25/03/2021, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4855/21

San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.870.

Aviso número 237873

**SUCESIONES / MARGARIA HECTOR LUCIANO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARGARIA HECTOR LUCIANO s/ SUCESION - Expte. N° 1251/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HECTOR LUCIANO MARGARIA", DNI N° 11.08.4145 Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR"- PTI 1251/21.-" - Secretaría, 04 de mayo de 2021.- MMA. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.873.

Aviso número 237885

**SUCESIONES / MOLINA JUAN PEDRO S/ SUCESION - EXPTE. N° 728/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA JUAN PEDRO s/ SUCESION - Expte. N° 728/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 14 de mayo de 2021.PROVEYENDO Dictamen DEL SR. Fiscal CIVIL de FECHA 12/05/2021:I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 12/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MOLINA JUAN PEDRO.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JUAN PEDRO MOLINA, DNI: 14.072.048, ocurrido en fecha 20/12/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 19/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: ANGEL ANTONIO MOLINA M. 8.065.754, JUSTO ENRIQUE MOLINA DNI 11.087.743; RAMONA ROSA MOLINA DNI 16.010.475 y NILDA ESTER MOLINA F. 6.067.979; con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 19/04/2021 y 27/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN PEDRO MOLINA, DNI: 14.072.048. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 16 de mayo de 2021. E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.885



Aviso número 237887

**SUCESIONES / RODRIGUEZ JOSE OSCAR**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ JOSE OSCAR s/ SUCESION - Expte. N° 6172/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE OSCAR RODRIGUEZ", DNI N°8024056. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZ.- Secretaría, 04 de junio de 2021.- E y V 08/06/2021. \$200  
Aviso N° 237.887

Aviso número 237874

**SUCESIONES / SUSANA EDITH CASTILLO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SUSANA EDITH CASTILLO, DNI. N°4.161.194, fallecida el 05/01/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4581/21 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021.- E y V 08/06/2021. \$200 Aviso N° 237.874

Aviso número 237866

**SUCESIONES / URO OLGA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de URO OLGA, DNI. N°2.291.823, fallecida el 28/10/19, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 7680/20 San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2021. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.866.

Aviso número 237872

**SUCESIONES / VALENTIN BAUTISTA CRUZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VALENTIN BAUTISTA CRUZ, DNI. N° 17.510.772, fallecido el 06/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4335/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 08/06/2021. \$200. Aviso N° 237.872.

Aviso número 237857

**VARIOS / CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L.**

POR 2 DIAS - Según consta denuncia policial de fecha 11/05/2021, realizada por GLADYS DEL VALLE RASUK, socia gerente de la firma CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L., manifiesta el extravió del Libro de Actas N.º 1 de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio en la vía pública. E 07 y V 08/06/2021. \$250,40. Aviso N°237.857.

Numero de boletin: 29994

Fecha: 08/06/2021